

CONSTANCIA SECRETARIA: En la fecha el juzgado deja constancia que el pasado 28 de febrero de 2023 se publicaría el auto No. 428 del 24 de febrero de 2023; sin embargo, se omitió incluirlo en la relación de procesos y en el Estado electrónico, en consecuencia, el Despacho procederá a su publicación en estado del 21 de marzo de 2023.

Santiago de Cali, diecisiete de marzo de 2023.

La secretaria,



ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS: LEYDI MARCELA SALAZAR MARTINEZ
RAD: 7600140030052022-00855-00
AUTO CORRIGE

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez solicitud de reproducción de oficios. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, veintiuno de febrero de 2023.

La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS



Auto No. 428

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De la revisión del plenario, se extrae que en el auto mediante el que se libra el mandamiento de pago se incurrió en error involuntario, al omitir una última cifra en el numeral 1.1 donde el valor verdadero es: \$6.602.197 COP. También se pone en conocimiento el error involuntario de un valor en el numeral 1.5 donde el valor correcto es de \$38.374.036,77 COP

De conformidad con el Artículo 286 del C.G.P que dice: *“Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.”*

Lo dispuesto anteriormente se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Con base a la norma reseñada resulta fácilmente subsanable sin que con ello se trastoque en grado alguno el sentido de la providencia, se ordenará la corrección del auto de fecha 19 de enero de 2023.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto fechado 19 de enero de 2023, en el sentido que se omitió cifra y se dispuso un valor incorrecto. De lo anterior los numerales señalados quedarán de la siguiente manera:

REF: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS: LEYDI MARCELA SALAZAR MARTINEZ
RAD: 7600140030052022-00855-00
AUTO CORRIGE

“**1.1.-**Por la suma de \$6.602.197 correspondiente al saldo de capital insoluto del Pagaré No. 7410094440” y “**1.5.-** Por la suma de \$38.374.036,77 correspondiente al saldo de capital insoluto del Pagaré No. 90000147733”.

Notifíquese el presente auto, de forma conjunta con el auto adiado enero 19 de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

08

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: **28 de FEBRERO de 2023** a las 8:00 am

ANA MARIA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f286a12c19e572a0953ea78de6d9d66a915aa134af28aaed8aed7b489a4037a**

Documento generado en 24/02/2023 11:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>